

RESOLUCIÓN No. 2424

29 DIC. 2023

“Por medio de la cual se Otorga una Concesión de Aguas Superficiales”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993,
DECRETO 1076 de 2015 Y**

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

Que el del decreto 1076 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.2.3.2.5.3 *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o cauces”*.

ARTÍCULO 2.2.3.2.10.12. Usos mineros y petroleros. Las solicitudes de concesión de agua para esta clase de usos deberán acompañarse del estudio de factibilidad del proyecto.

Que mediante Formulario Único Nacional el señor **FERNANDO PALACIOS HINISTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.635.281, en calidad de Representada Legalmente del **CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE PUERTO PERVEL**, identificado con NIT° 900272811-8, presentó solicitud de permiso de Concesión de Aguas Superficiales para el desarrollo del proyecto denominado **“ FORTALECIMIENTO A LA PSICULTURA A PRODUCTORES DEL CONSEJO COMUNIARIO LOCAL DE PUERTO PERVEL”**, el cual ha de ejecutarse en el Municipio del Cantón de San Pablo – Departamento del Chocó.

Que mediante Auto N° 00356 del 22 de diciembre de 2023, presentada por el **CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE PUERTO PERVEL**, identificado con NIT° 900272811-8, Representado Legalmente por el señor **FERNANDO PALACIOS HINISTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.635.281.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **UN MILLÓN SESISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.649.095)**, más **CINCUENTA Y OCHO MIL PEOS (\$58.000)**, por concepto de

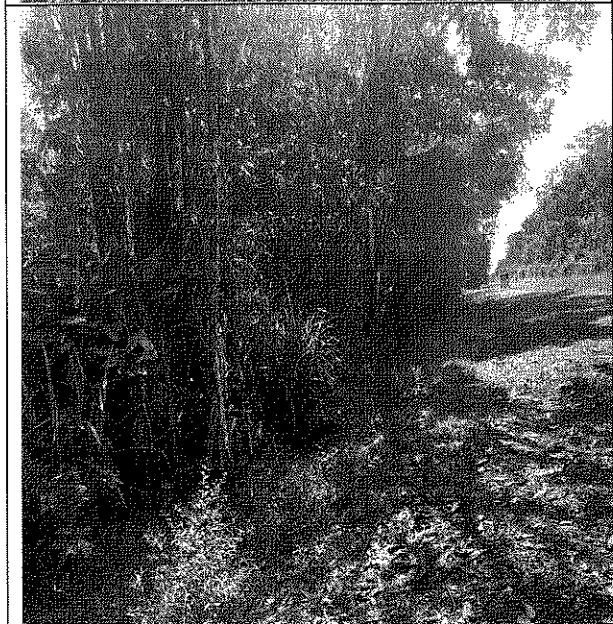
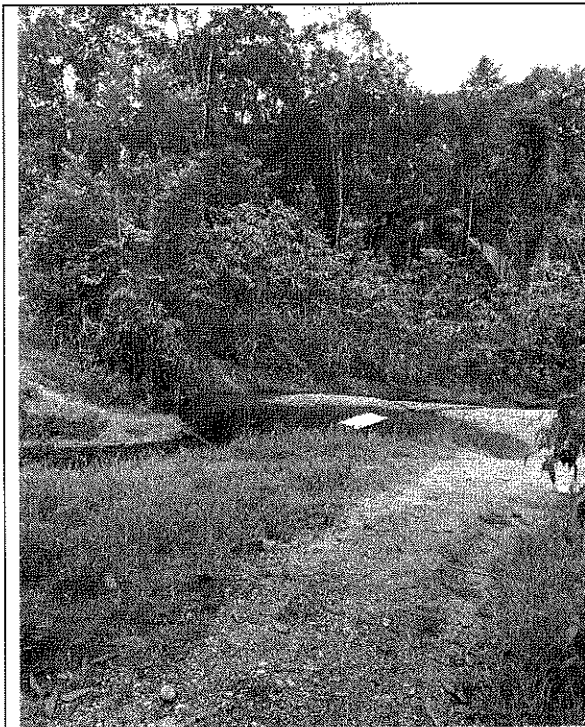
MAPA 2. Ubicación del proyecto
FUENTE: SIG CODECHOCÓ, 2023

➤ **Sistema de Captación y Conducción**

Para el abastecimiento de los cuatro estanques, la captación de agua se hará mediante una motobomba de 6.5 HP, a través de una línea de conducción de tubería de 2" y manguera de 28m para el lleno de los estanques, el estanque más cercano de la quebrada estará ubicado a 22 metros.

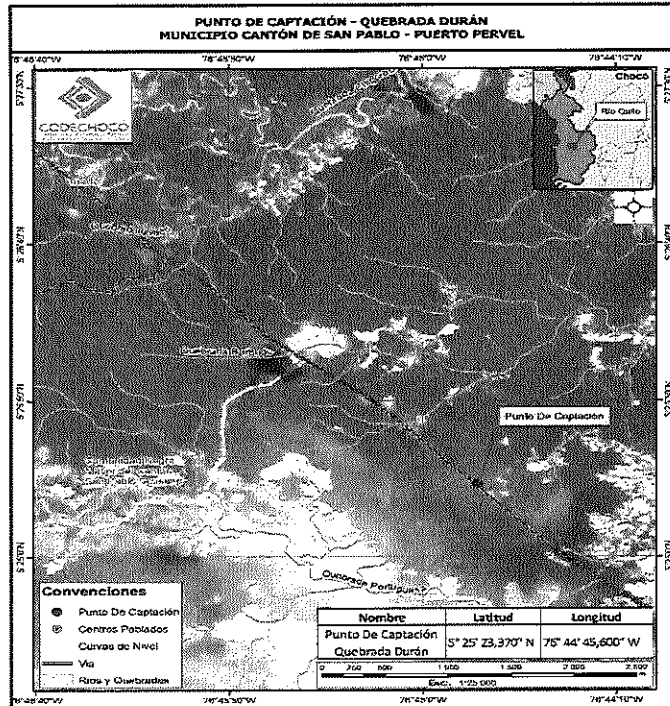
➤ **Tiempo por el cual solicita la concesión**

La concesión de aguas superficiales se solicita por el tiempo de (5) años de duración del proyecto, Fortalecimiento a la Piscicultura a Productores del Consejo Comunitario Local de Puerto Pervel del Municipio el Cantón del San Pablo – Departamento del Chocó.



RESOLUCIÓN No 2424

(2000. 1023)



MAPA 3. Punto de captación
FUENTE: SIG CODECHOCÓ, 2023

➤ **Fuente de abastecimiento**

La fuente de abastecimiento es superficial, Quebrada Duran, con caudal o flujo apreciable, localizado a 57 msnm, en las coordenadas N= 5°25'23.37" y W= 76°44'45,6".

Tabla 4. Descripción organoléptica del agua

Descripción Organoléptica del Agua			
Color	Espuma	Grasas y aceites	Material flotante
NO	NO	NO	NO

FUENTE: DOCUMENTO TÉCNICO PARA EL TRÁMITE DE CONCESION DE AGUA

El agua será conducida a través de tubería manguera PVC de 2" en una extensión de 22mts hacia los estanques, La tubería de succión conectada a la motobomba es de material PVC, también de 2 pulgadas de diámetro.

29 DIC. 2023)



Fotos: punto de captación (Quebrada Duran)

Durante la visita al punto de captación de aguas para el proyecto Fortalecimiento a la piscicultura a productores del consejo comunitario local de Puerto Pervel del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Choco, no se evidencio comunidades o unidades residuales aguas abajo del punto de captación que se puedan ver afectados por la captación.

Tampoco fue observado durante la visita aguas arriba del punto captación la existencia vertimientos de aguas residuales que puedan afectar la captación de aguas.

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*En atención a la visita realizada y a los documentos técnicos evaluados, se puede concluir que la captación de aguas superficiales, para el denominado proyecto **“Fortalecimiento a la piscicultura a productores del consejo comunitario local de Puerto Pervel del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Choco”**, no afectará las condiciones hidrológicas de la fuente hídrica, ni afectará a otros usuarios, ya que estos se encuentran retirados del punto de captación.*

*Se recomienda a CODECHOCO, otorgar una concesión de agua superficial para el proyecto Fortalecimiento a la piscicultura a productores del consejo comunitario local de Puerto Pervel del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Choco, representada legamente por el señor **Fernando Palacios Hinestroza** identificado con la cedula de ciudadanía **11.235.281** de Cantón de San Pablo, para el abastecimiento de agua superficial, por un periodo de cinco (05) años para el Fortalecimiento a la piscicultura a productores del consejo comunitario local de Puerto Pervel del Municipio de Cantón de San Pablo – Departamento del Choco. A continuación, se detalla el caudal 1 l/s solicitado.*

Actividad	Suministro	Requerimiento de agua	Caudal a utilizar l/s
Cría de peces (tilapia y cachama)	– Captación directa sobre cuerpo de agua superficial (Quebrada Duran) Línea de Conducción de Agua	Uso Productivo	1 l/s

RESOLUCIÓN No _____

2424
29 DIC. 2023)

permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma y enviar semestral a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO, registros de las mediciones, incluyendo a diario los siguientes datos: lectura del medidor, caudal (l/s) y volumen (m³ /día).

- *El usuario deberá informar a CODECHOCO, si pretende darles uso diferente a las aguas otorgadas en concesión.*
- *El consejo comunitario local de Puerto Povel, deberá presentar a CODECHOCO de manera semestral el reporte de consumo de agua de la fuente de captación, discriminado de manera mensual, adicional del compromiso de mantener el volumen, caudal y régimen de explotación otorgado.*
- *El consejo comunitario local de Puerto Povel, deberá velar por el correcto funcionamiento de los medidores, garantizando la veracidad de las lecturas reportadas por estos, recae única y exclusivamente sobre el beneficiario.*
- *La tasa por uso del recurso hídrico, se cobrará y cancelará de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.9.6.1.14 y el artículo 2.2.9.6.1.15 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 14 y 15 del Decreto 155 de 2004). El consejo comunitario local de Puerto Povel deberá cancelar dentro del plazo establecido por CODECHOCO, el valor correspondiente a la tasa por uso de agua, una vez vencido este plazo la Entidad podrá cobrar los créditos que le sean exigibles a través de la jurisdicción coactiva.*
- *Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua subterránea, deberá ser notificada a CODECHOCO, en forma inmediata, para que la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, realice las acciones a que hubiere lugar.*
- *Cuando se presente circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CODECHOCO podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones*
- *El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará por la Corporación y el pago será previo a la respectiva visita.*

2. PROHIBICIONES

- *Utilizar mayor cantidad, desperdiciar o dar destinación diferente a las aguas asignadas, solicitar a CODECHOCO autorización previa en caso de requerir mayor volumen.*
- *Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.*
- *Variar las condiciones de la concesión, o traspasarla total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa de la Corporación.*
- *Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.*
- *Disponer residuos sólidos, líquidos o semisólidos contaminantes en el sitio de captación. Bajo ninguna circunstancia se dispondrán grasas o aceites en la fuente de abastecimiento. En caso de presentarse accidentes que alteren la calidad del recurso hídrico, se debe*

29 DIC. 2023

el señor **FERNANDO PALACIOS HINISTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.635.281.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Concesión de aguas al **CONSEJO COMUNITARIO LOCAL DE PUERTO PERVEL**, identificado con NIT° 900272811-8, Representado Legalmente por el señor **FERNANDO PALACIOS HINISTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.635.281, aperturado bajo radicado VITAL 3100090027281123001, en cantidad de 1L/S para el desarrollo del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO A LA PSICULTURA A PRODUCTORES DEL CONSEJO COMUNIARIO LOCAL DE PUERTO PERVEL**", el cual ha de ejecutarse en el Municipio del Cantón de San Pablo - Departamento del Chocó, en las siguientes coordenadas geográficas:

Mapa	UBICACIÓN DEL PROYECTO	COORDENADAS	N	W
		Punto ejecución del proyecto	5°25'21,216"	76°44'44,700"
Mapa 3	QUEBRADA DURAN	Punto de Captación	5°25'23,370"	76°44'45,600"

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso de Concesión de Aguas, tiene un término de vigencia de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Su prórroga, se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice con seis (6) meses de antelación al vencimiento del permiso, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO SEGUNDO: el peticionario deberá cumplir con lo siguiente:

1. OBLIGACIONES

- De conformidad con el **artículo 2.2.3.2.8.5. obras de captación**, en todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma y enviar semestral a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO, registros de las mediciones, incluyendo a diario los siguientes datos: lectura del medidor, caudal (l/s) y volumen (m³ /día).
- El usuario deberá informar a CODECHOCO, si pretende darles uso diferente a las aguas otorgadas en concesión.
- El consejo comunitario local de Puerto Pervel, deberá presentar a CODECHOCO de manera semestral el reporte de consumo de agua de la fuente de captación, discriminado de manera mensual, adicional del compromiso de mantener el volumen, caudal y régimen de explotación otorgado.
- El consejo comunitario local de Puerto Pervel, deberá velar por el correcto funcionamiento de los medidores, garantizando la veracidad de las lecturas reportadas por estos, recae única y exclusivamente sobre el beneficiario.
- La tasa por uso del recurso hídrico, se cobrará y cancelará de conformidad en lo establecido en el artículo 2.2.9.6.1.14 y el artículo 2.2.9.6.1.15 del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del artículo 14 y 15 del Decreto 155 de 2004). El consejo comunitario local de Puerto Pervel deberá cancelar dentro del plazo establecido por CODECHOCO, el valor correspondiente a la tasa por

RESOLUCIÓN No _____

24 24 14 14
(29 DIC. 2023)

7. Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento de agua subterránea, deberá ser notificada a CODECHOCO, en forma inmediata, para que la Subdirección de Calidad y Control Ambiental, realice las acciones a que hubiere lugar.
8. Cuando se presente circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CODECHOCO podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones
9. El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará por la Corporación y el pago será previo a la respectiva visita.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, dará lugar a inicio de proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la ley 1333 de 2009.

10. PROHIBICIONES

- Utilizar mayor cantidad, desperdiciar o dar destinación diferente a las aguas asignadas, solicitar a CODECHOCO autorización previa en caso de requerir mayor volumen.
- Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
- Variar las condiciones de la concesión, o traspasarla total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa de la Corporación.
- Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
- Disponer residuos sólidos, líquidos o semisólidos contaminantes en el sitio de captación. Bajo ninguna circunstancia se dispondrán grasas o aceites en la fuente de abastecimiento. En caso de que se presente eventos accidentales que alteren la calidad del recurso hídrico, se debe realizar la recuperación de los mismos.
- Las demás contempladas en los artículos 2.2.3.2.24.1 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015.

11. SANCIONES

1. Las previstas en el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, (multas, suspensión temporal o definitiva del permiso).
2. El no pago oportuno de la tasa retributiva, dará lugar al cobro coactivo de la misma. La presente resolución presta merito ejecutivo (resolución 1074 y 1719 de 2000).

ARTÍCULO TERCERO: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad del permiso las siguientes, las cuales están consagradas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974.

- a. La cesión del permiso de Concesión de Aguas hecha a terceros sin la autorización de CODECHOCO.
- b. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- c. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
- d. La imposición del beneficiario de sanción de multa en dos (2) oportunidades, por

29010. 2023)

ARTICULO CUARTO: El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 en los primeros días de otorgada el permiso de Concesión de Aguas el pago será previo a la respectiva visita.

ARTICULO QUINTO: notifíquese la presente resolución al procurador judicial agrario zona Quibdó y al interesado.

ARTICULO SEXTO: contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

29010. 2023

ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
Director General

Proyecto y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Folios	Anexo	Fecha
María Angélica Arriaga Profesional Especializada Oficina Jurídica	María Angélica Arriaga Profesional Especializada Oficina Jurídica	Yurisa Alexandra Trujillo Mosquera Secretaría General	Siete (07)	Carpeta (01)	Diciembre de 2023
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes					